

PARTE III

ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN

La primera etapa del proceso electoral es la relativa a los **actos preparatorios de la elección**.

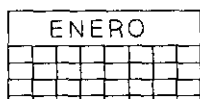
En 1991 se inicia con la constitución de las Juntas y Consejos Locales y Distritales.

1) Integración de los Organismos Locales y Distritales del Instituto

- En enero, instalación de los Consejos Locales; presentación a los Consejos Locales de propuestas para integrar las Juntas Distritales Ejecutivas, realizada por el Director General.
- En febrero, aprobación por los Consejos Locales de la integración de las Juntas



INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS LOCALES Y DISTRITALES DEL IFE

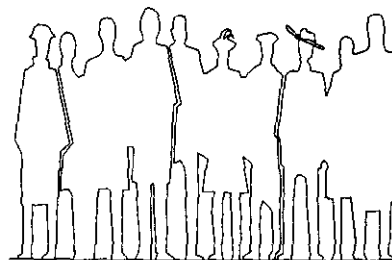


ENERO

- Instalación de los Consejos Locales
- Propuesta de Vocales de Juntas Distritales

FEBRERO

- Propuesta de Consejeros Ciudadanos de los Consejos Distritales
- Aprobación de la Integración de las Juntas Distritales Ejecutivas
- Aprobación de Consejeros Ciudadanos a los Consejos Distritales
- Instalación de las Juntas Distritales Ejecutivas
- Instalación de los Consejos Distritales



Distritales Ejecutivas; propuesta de consejeros ciudadanos de los Consejos Distritales por las Juntas Locales Ejecutivas; aprobación por los Consejos Locales; instalación de las Juntas Distritales Ejecutivas; e instalación de los Consejos Distritales.

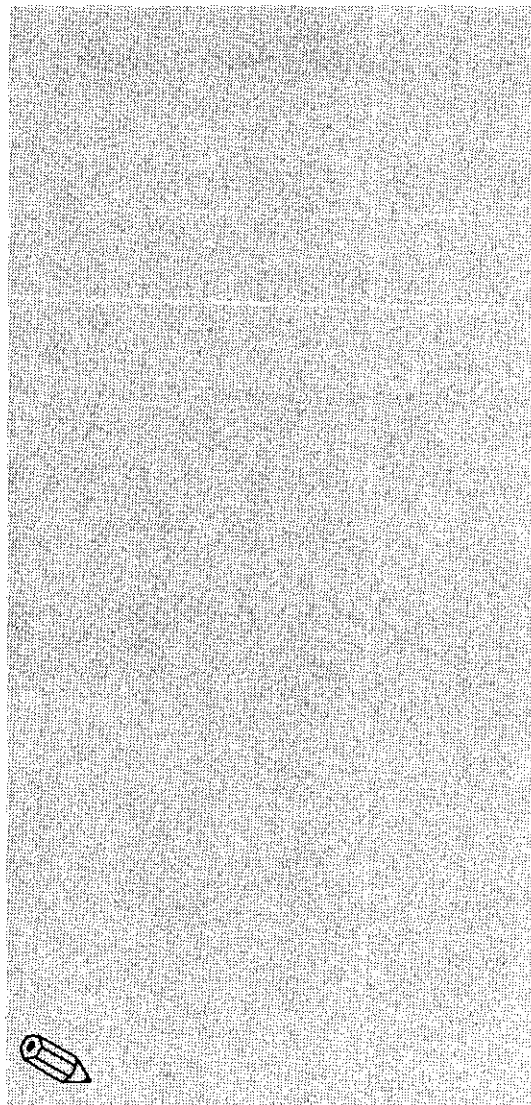
2) Padrón Electoral

La formación del nuevo Padrón Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y se integra a partir de la formación del **Catálogo General de Electores**.

Este catálogo contendrá la información básica de los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años, recabada mediante técnica censal y entrevistas, casa por casa, en toda la República Mexicana.

Del catálogo se deriva el Padrón Electoral, formado por aquellos ciudadanos que, estando en el Catálogo General de Electores, se inscriban en el padrón, mediante solicitud escrita e individual, conteniendo firma y huella digital del interesado.

El **Instituto Federal Electoral**, con base en el padrón, expedirá y entregará, a cada uno de los ciudadanos inscritos, la credencial para votar.



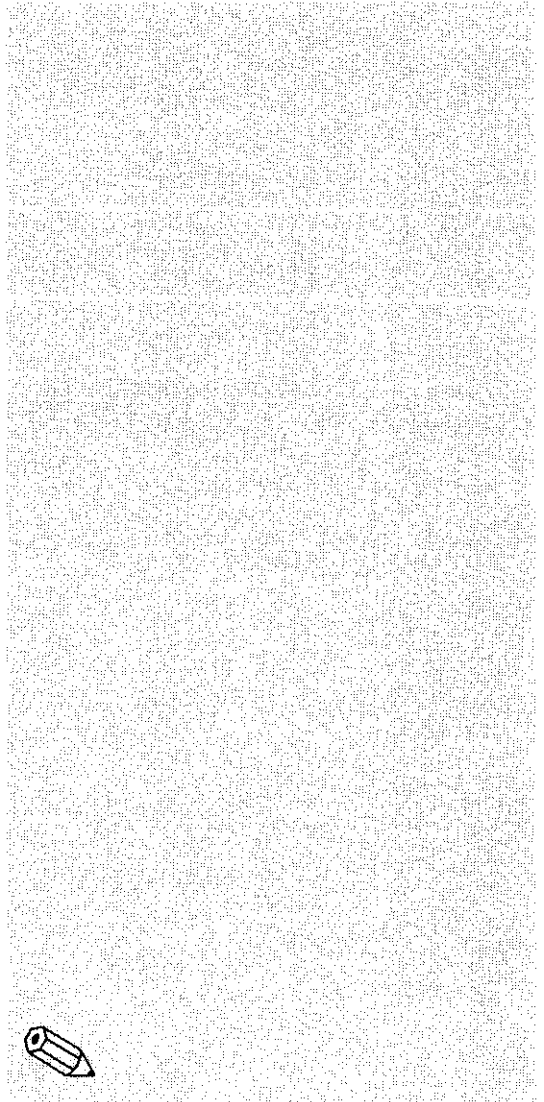
La credencial para votar contiene:

- Entidad federativa, municipio y localidad que corresponda al domicilio del ciudadano;
- Distrito electoral uninominal y sección electoral donde deba votar;
- Apellido paterno, materno y nombre completo;
- Domicilio;
- Sexo, edad y año de registro;
- Clave de registro;
- Lugar para la firma o huella digital y fotografía del elector, (en 1991 la credencial no llevará aún fotografía, aunque sí aparezca en la credencial el espacio correspondiente); y
- Firma impresa del Director General del **Instituto Federal Electoral**.

Del Padrón Electoral se forman las **listas nominales de electores** con los nombres de los ciudadanos que hayan recibido su credencial para votar.

Elaboración del Padrón (fechas):

- Del 1o. al 15 de enero, organización, capacitación y recorrido previo.



- Del 15 de enero al 28 de febrero, levantamiento del Catálogo General de Electores.
- Del 15 de enero al 15 de abril, inscripción al Padrón Electoral.
- Del 1o. de abril al 31 de mayo, entrega de credenciales.
- Del 1o. al 18 de julio, distribución de las listas nominales de electores.

La **sección electoral** es una demarcación territorial dentro de un distrito electoral uninominal, que facilita la inscripción de ciudadanos en el Padrón Electoral, su registro en las listas nominales de electores y el ejercicio de su derecho al voto.

Cada sección tiene un mínimo de 50 electores y un máximo de 1500.

Las listas nominales de electores se formulan por distritos y secciones electorales y se exhiben a la ciudadanía en cada distrito uninominal, para que los interesados verifiquen si aparecen o no inscritos en la sección que corresponde a su domicilio.

Los ciudadanos pueden solicitar la rectificación correspondiente ante la oficina del Instituto responsable de la inscripción.

Los Partidos Políticos Nacionales tendrán a su disposición las listas nominales de electores para que formulen observaciones sobre ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente.

Para 1991 las listas nominales de electores serán exhibidas, por 20 días naturales, a partir del 1o. de junio de 1991.

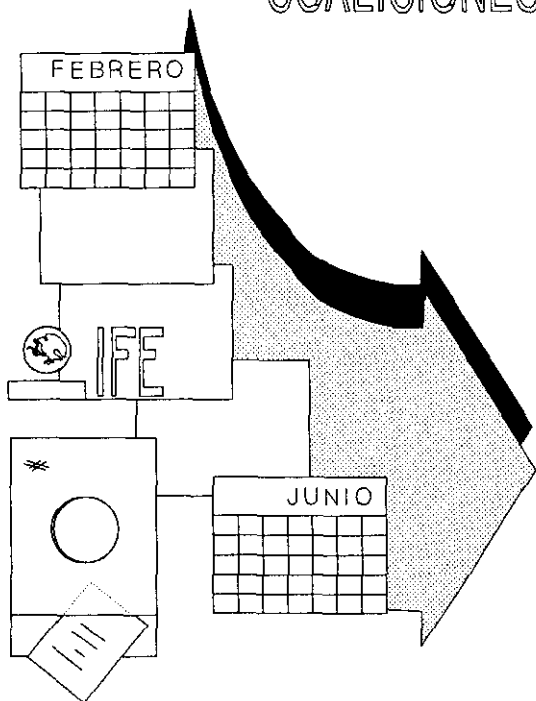
3) Registro de Plataformas Electorales, Coaliciones y Candidatos

Las candidaturas a diputados de mayoría relativa y representación proporcional y las de senadores se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas, cada una, por un propietario y un suplente.

Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, los Partidos Políticos o sus coaliciones, deberán presentar y obtener previamente el registro de sus respectivas plataformas electorales, las cuales deberán registrarse ante el Consejo General durante los últimos diez días del mes de febrero de 1991.



REGISTRO DE PLATAFORMAS, COALICIONES Y CANDIDATURAS

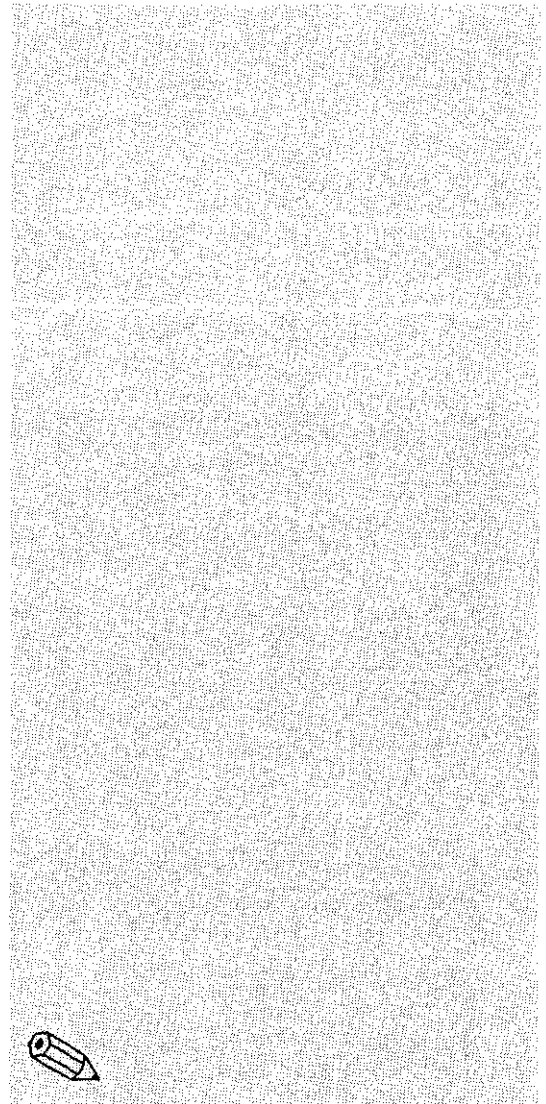


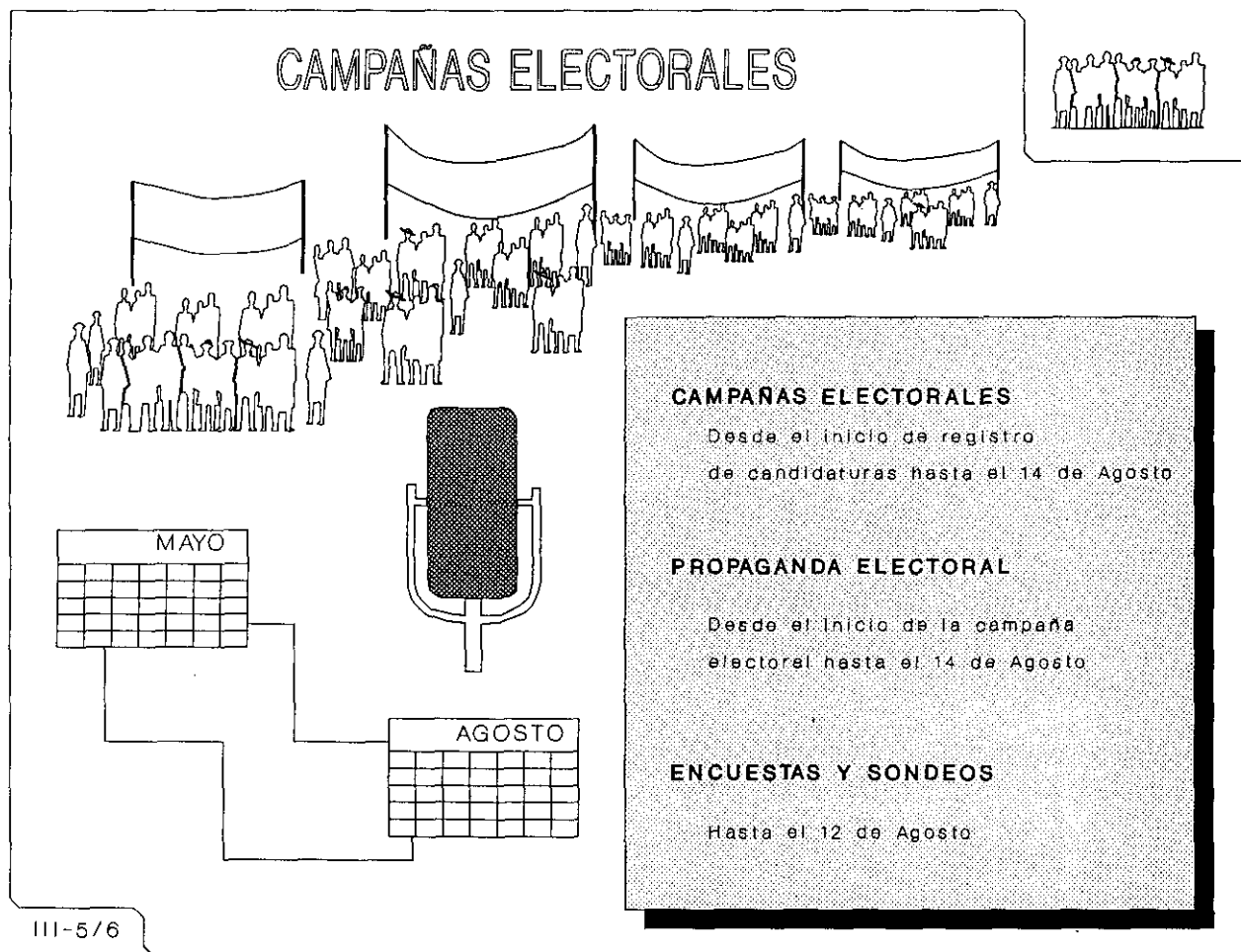
III - 62

ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCION

Los plazos y órganos competentes para los registros son:

- Del 19 al 28 de febrero, registro de plataformas electorales de los Partidos Políticos ante el Consejo General.
- Hasta el 26 de abril, fecha límite para el registro de convenios de coalición de candidaturas de senadores, ante el Director General o Secretario General del Instituto.
- Del 1o. al 15 de mayo, registro de candidaturas para senadores ante los Consejos Locales.
- Hasta el 10 de mayo, fecha límite para el registro de convenios de coalición de candidaturas de diputados de mayoría relativa ante el Director General o Secretario General del Instituto.
- Del 15 al 31 de mayo, registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa ante los Consejos Distritales.
- Hasta el 27 de mayo, fecha límite para el registro de convenios de coalición de candidaturas a diputados de representación proporcional ante el Director General o Secretario General del Instituto.
- Del 1o. al 15 de junio, registro de candidatos para diputados por el principio de representación proporcional ante el Consejo General del Instituto.





III - 64

ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCION

4) Campañas Electorales

Es el conjunto de actividades reglamentadas por el COFIPE, llevadas a cabo por los Partidos Políticos Nacionales o sus coaliciones, y sus respectivos candidatos, para promover y obtener el voto de la ciudadanía.

Las campañas electorales se inician a partir de la fecha de registro de candidaturas para la elección respectiva y concluyen tres días antes de la elección.

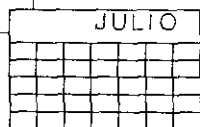
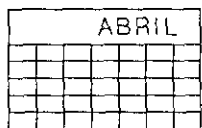
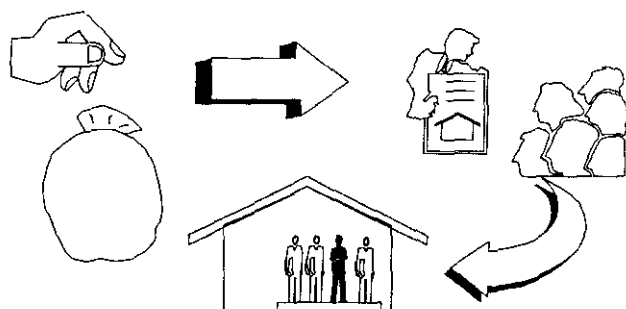
5) Integración de Mesas Directivas de Casilla

Para integrar las Mesas Directivas de Casilla, en 1991, las Juntas Distritales Ejecutivas procederán a insacular (sortear) del Padrón Electoral, durante el mes de abril, a un 20 por ciento de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50.

A los ciudadanos insaculados se les convocará por correo, medios masivos de comunicación y los visitantes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



INTEGRACION Y UBICACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS



Abril	INSACULACION (SORTEO)
Mayo	CAPACITACION
Junio	SELECCION
Julio	PUBLICACION DE LISTAS DE INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS

III - 66

ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCION

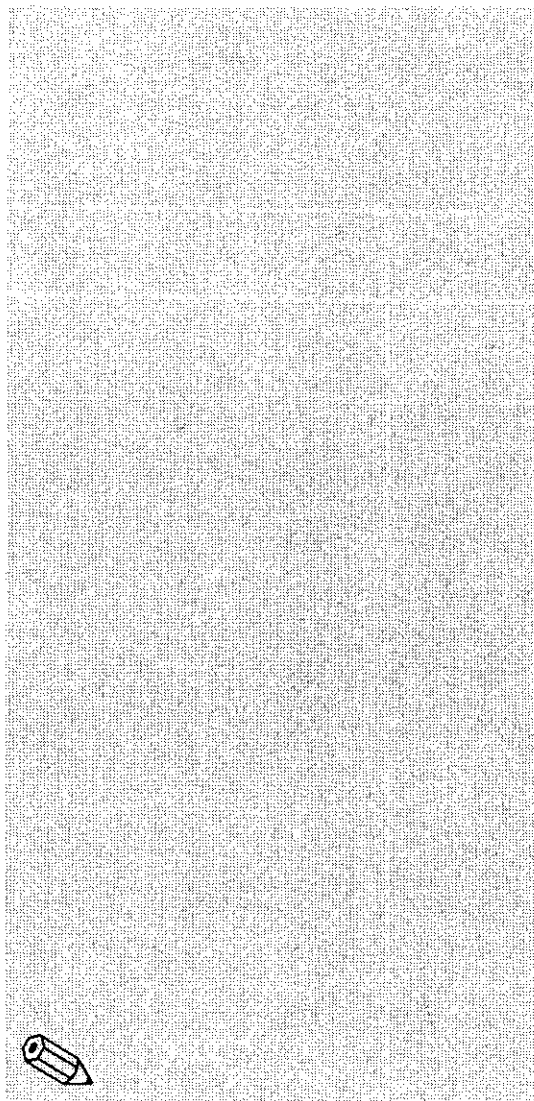
Con la notificación-convocatoria que por escrito se les haga llegar, se les enviará un instructivo elemental sobre las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.

Por los medios masivos de comunicación se difundirán pequeñas cápsulas seriadas de capacitación electoral, durante el mes de mayo, haciéndose a la vez una convocatoria a que los ciudadanos insaculados las vean y escuchen, y acudan a una reunión de evaluación en su sección y/o distrito.

Las Juntas Distritales realizarán, en mayo, reuniones de evaluación en secciones y/o distritos, con el doble propósito de impartir una capacitación interpersonal y evaluar objetivamente a los ciudadanos insaculados.

Las Juntas Distritales evaluarán los resultados y seleccionarán objetivamente a los funcionarios de casilla, en forma tal de publicar las listas definitivas de integrantes de las Mesas Directivas de Casilla el 18 de julio de 1991.

A los ciudadanos seleccionados se les impartirá una capacitación a detalle durante las dos semanas previas a la jornada electoral, entregándoseles en ella la Guía del Funcionario de Casilla, que les servirá de apoyo a su capacitación y al desarrollo de sus funciones.



6) Ubicación de Casillas

Las casillas deberán ubicarse en lugares:

- De fácil acceso para los electores; y
- Que aseguren el secreto en la emisión del voto.

Que no sean:

- Casas habitadas por Servidores Públicos de confianza;
- Casas habitadas por candidatos registrados en la elección de que se trate;
- Establecimientos fabriles;
- Templos;
- Locales de Partidos Políticos; ni
- Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Durante el mes de abril de 1991, las Juntas Distritales Ejecutivas recorrerán las secciones de sus distritos, con el fin de identificar aquellos locales que llenen los requisitos.

Elaborarán una lista proponiendo a los Consejos Distritales, durante los diez primeros días de mayo, los lugares de ubicación de casillas.

III - 68

ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCION

Los Consejos Distritales aprobarán la lista que contenga la ubicación de casillas, a más tardar la última semana de junio, y ordenarán su publicación a más tardar el 1o. de julio.

El Secretario del Consejo entregará una copia de la lista a cada uno de los representantes de los Partidos Políticos.

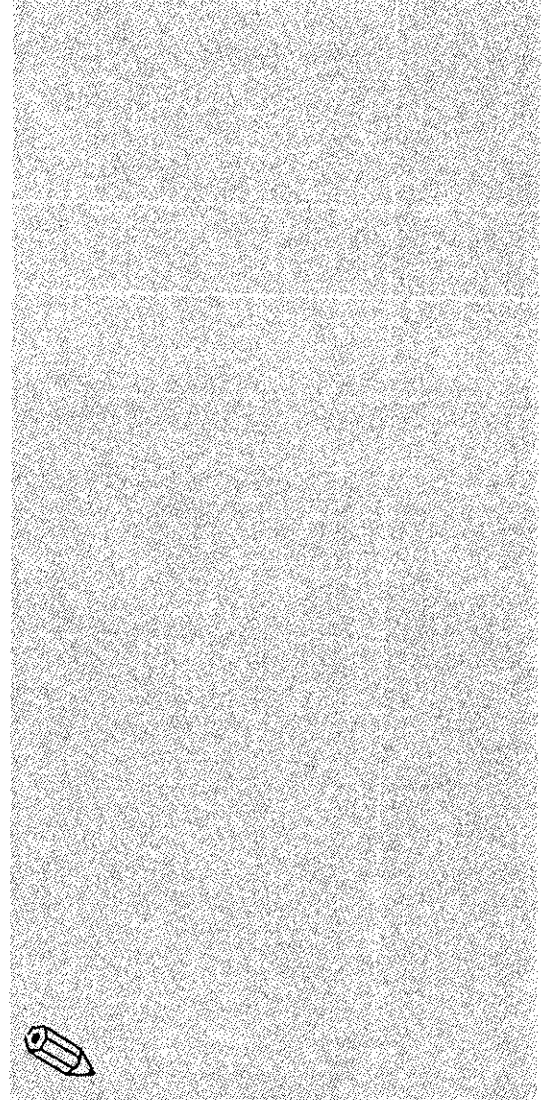
En cada distrito electoral se instalará, por lo menos, una casilla especial para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección electoral.

En un mismo distrito no pueden instalarse más de cinco casillas especiales, y sólo por acuerdo del Consejo Distrital, en atención a la cantidad de municipios de su ámbito territorial, densidad poblacional y características geográficas, podrán instalarse hasta siete casillas adicionales a las cinco antes mencionadas.

7) Registro de Representantes

Hasta diez días antes de la elección los Partidos Políticos, tendrán derecho a nombrar:

- 1) Dos representantes propietarios y un suplente ante cada Mesa Directiva de Casilla; y
- 2) Un representante general, por cada diez casillas urbanas, o por cada cinco rurales.



Los representantes de los Partidos Políticos ante las Mesas Directivas de Casilla podrán participar en la instalación de la casilla y permanecer en ella hasta su clausura, estando facultados para votar en ella.

Los representantes generales de los Partidos Políticos sólo ejercerán su encargo exclusivamente ante las casillas para las que fueron acreditados en el Distrito Electoral, deberán actuar individualmente y no sustituirán en sus funciones a los representantes ante las Mesas Directivas.

El registro de estos nombramientos se hará ante el Consejo Distrital correspondiente.

El Código señala y reglamenta sus funciones y facultades.

8) Documentación Electoral

Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales, conforme al modelo que apruebe el Consejo General del Instituto.

Las boletas contendrán:

- Entidad, distrito electoral, número de circunscripción plurinominal, municipio o delegación;

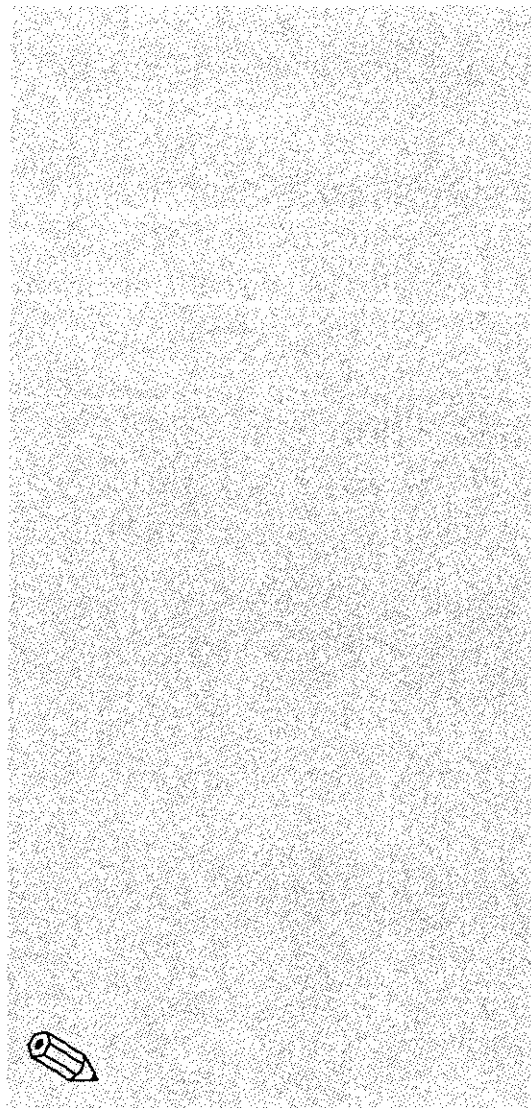
III - 70

ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCION

- Cargo para el que se postula al candidato o candidatos; combinación de colores y emblema del Partido político o coalición;
- Apellidos paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos;
- Para el caso de elección de diputados, la lista regional;
- Espacio para anotar el nombre de candidatos no registrados; y
- Las firmas impresas del Director General y del Secretario General del **Instituto Federal Electoral**.

Los Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los 5 días previos al anterior de la elección:

- La lista nominal de electores de la sección;
- La relación de los representantes de los Partidos registrados ante su casilla;
- La relación de los representantes generales;
- Las urnas para cada elección, las cuales se construirán de un material transparente, plegable o armable, y llevarán en el exterior la denominación de la elección de que se trate;



- Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal, más un número adicional suficiente para que voten los representantes de Partidos acreditados ante la casilla;
- Las actas y formas aprobadas;
- La tinta indeleble;
- Las mamparas que garanticen el secreto del voto;
- Los instructivos que indiquen las responsabilidades de los funcionarios de casilla; y
- Utiles varios de escritorio. ❖

IV - 72

JORNADA ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL

1 9 9 1

E T A P A S

Segunda Etapa

JORNADA
ELECTORAL

AGOSTO	
18	